

**SÍMIL ENTRE LOS ARREGLOS DE PAZ DEL ESTADO COLOMBIANO CON
LAS FARC Y LAS AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA**

Karol Stephanie Cabrera Poveda
Martha Isabel Jáuregui Hernández
Oscar Leonardo Medina González

**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO
SAN JOSE DE CUCUTA
2018-2**

**SÍMIL ENTRE LOS ARREGLOS DE PAZ DEL ESTADO COLOMBIANO CON
LAS FARC Y LAS AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA**

*Karol Stephanie Cabrera Poveda
Martha Isabel Jáuregui Hernández
Oscar Leonardo Medina González*

*Producto de Trabajo de investigación presentado como prerrequisito para optar título de
Abogado*

Docente:
Dra. Andrea Johana Aguilar Barreto

**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO
SAN JOSE DE CUCUTA
2018-2**

CONTENIDO

Pág.

TITULO

1. RESUMEN

2. PROBLEMA

2.1. Planteamiento y Formulación del Problema

2.2. Justificación

3. MARCO REFERENCIAL

3.1. Estado del arte

3.2. Marco Conceptual

4. OBJETIVOS

4.1. Objetivo General

4.2. Objetivos Específicos

5. METODOLOGIA

6. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

TITULO

**SÍMIL ENTRE LOS ARREGLOS DE PAZ DEL ESTADO COLOMBIANO CON
LAS FARC Y LAS AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA**

RESUMEN

El presente trabajo pretende realizar un paralelo comparativo entre los convenios forjados con el grupo de las Fuerzas Armadas Revolucionarias Colombianas y las negociaciones provocadas hace ya diez años con las AUC, en donde se busca recolectar las similitudes y desigualdades que se generaron en ambos postulados de paz, inquietudes y críticas que se poseen en torno al primer paso elaborado con las autodefensas unidas de Colombia, en donde en hipótesis, se acogió un componente de justicia transicional en el sistema legislativo colombiano.

Se realizará un análisis acerca del inicio del conflicto armado colombiano y la situación vigente. Por lo tanto se procura efectuar una investigación hipotética de la elaboración detallada y compuesta de la justicia transicional y los dispositivos legales utilizados en ella, comparándolos con la JEP, en donde intenta la búsqueda de elementos similares que se manejaron en los pactos ejecutados en las mesas de dialogo. Según sea el caso se debe prestar atención en el énfasis y en las definiciones de los comentarios de la Corte Constitucional con relación a las peticiones de inconstitucionalidad que han suscitado las mismas.

Para esta situación se intenta determinar cuáles son los componentes iniciales para la instauración y puesta en marcha de la Ley de Víctimas, trazando reflexiones sobre la inflexibilidad de estos dos valores en la norma, cuyos discernimientos buscan enmendar los daños ocasionados a millones de colombianos víctimas de conflicto armado; teniendo en cuenta que la implementación de dicha ley redundará en beneficio para las víctimas de este conflicto armado.

TITULO

SÍMIL ENTRE LOS ARREGLOS DE PAZ DEL ESTADO COLOMBIANO CON LAS FARC Y LAS AUDEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA

*Autor: Karol Stephanie Cabrera Poveda,
Martha Isabel Jáuregui Hernández, Oscar
Leonardo Medina González*

Fecha: 27 de Noviembre de 2018

1. RESUMEN

Se realizó el artículo para efectuar un paralelo con respecto a las similitudes y diferencias entre el proceso de paz que se llevó a cabo con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia y el anterior proceso con las AUC que se presentó en el gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez, en el cual se realizó un análisis acerca del conflicto armado colombiano y la situación actual del país frente a este fenómeno que se vivió entre el Gobierno y las FARC, también se cumplió con la indagación detallada enfocada a la Justicia transicional y los mecanismos reglamentarios manejados en ella, donde también se compararon con los de la JEP. Igualmente se determinó cuáles fueron los dispositivos iniciales para el establecimiento y puesta en marcha de la ley de víctimas, donde se tuvo en cuenta que los acuerdos contenían de forma expresa la conducción de procesos penales y las sanciones que estos procesos iban a generar en su momento; aunque en algunos sectores inconformes con el texto final del acuerdo se mencionó la presencia de impunidad por la inexistencia de penas carcelarias donde se hizo preciso aludir que los acuerdos contemplaban dichas penas, además se señaló que no existirían indultos de ningún tipo para los delitos que fueron competencia de la CPI. Una de las diferencias sobresalientes de estos dos procesos de diálogos fue que las AUC no pretendieron convertirse en partido político mientras que las FARC lo tenían como uno de sus principales objetivos y así lograr llegar a dirigir los destinos de la Nación.

Palabras Claves: partido político, FARC, AUC, justicia transicional, proceso, impunidad, mecanismos, conflicto.

2.PROBLEMA

2.1. Planteamiento y Formulación del Problema

Todo acuerdo de paz se debe efectuar por medio del Desarme, la Desmovilización y la Reintegración, para ello se buscó realizar las negociaciones entre las partes en conflicto (el gobierno colombiano y las FARC), las cuales utilizaron como base, el diseño de las mesas de negociaciones practicadas entre las autodefensas unidas de Colombia, con las cuales se establecieron pautas de la Justicia para la Paz. En esta se vislumbraba que los alzados en armas deben recibir un trato equivalente al recibido por los grupos armados desmovilizados al principio de la década de 1990.

Las conversaciones realizadas en la Habana para alcanzar el proceso de paz con las FARC, generó la desmovilización y la entrega de armas, además, se proporcionó un cambio en las políticas internas del grupo guerrillero, pues pasaron de ser un grupo al margen de ley, a ser, un grupo político naciente. Esto no hubiese sido posible, sin el pre diseño del proceso de paz desarrollado con las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) en mandato de Uribe.

En esta marcada coincidencia entre uno y otro, han provocado discusiones legislativas, pues para que sea aprobada la JEP, tiene que pasar por ambas cámaras gubernamentales, pues en el proceso anterior (con las AUC).

2.2. Justificación

La investigación se realiza con el fin de tener un contexto claro sobre como transcurre el proceso de paz en el territorio nacional, ya que con este se puede indagar sobre los discursos que muestran la situación real que tiene el proceso, pues en ella aparece una rescritura de la historia reciente, principalmente sobre los procesos de paz preliminares, los cuales con su frustración originaron una apreciación negativa de este forma de resoluciones dialogadas al conflicto.

El principal beneficio que aportaría el final del conflicto sería calmar la avalancha de muertes violentas que éste ha dejado a lo largo de medio siglo. Pero también acarrearía una serie de beneficios y oportunidades en lo social y lo económico en todo el país. Conflictos como el de Colombia han adquirido un huella directa sobre la infraestructura y el capital físico, un enorme costo en vidas humanas y recursos naturales, así como un efecto indirecto en la productividad, la inversión tanto local como extranjera y los costos de transacción y el crecimiento económico.

Concluirlo, más allá de detener los costos que le ha significado al país, le abre la puerta al país a múltiples congruencias en diferentes sectores, y crea mejores circunstancias para el desarrollo del país.

Se realiza la investigación para generar conciencia de cómo el Estado colombiano debe proteger la población al momento de generar oportunidades en pro de beneficio de la misma, teniendo una ventaja a futuro donde se puede indagar como puede ser más evolutivo dicho proceso de paz entre el Gobierno y las FARC.

3. MARCO REFERENCIAL

3.1. Estado del arte

Para la realización de dicho artículo se investigó e indagó en documentos y revistas jurídicas, de igual manera en páginas Web: Corte Penal Internacional pág. Web, Corte Constitucional pág. Web, Corte Interamericana de Derechos Humanos pág. Web, El Tiempo pág. Web, El Universal, Revista Electrónica de Estudios internacionales pág. Web, Programa de las Naciones Unidas pág. Web, Universidad Nacional de Colombia pág. Web, Universidad de los Andes pág. Web, Centro Internacional para la Justicia Transicional Bogotá pág. Web, Fundación Cultura Democrática Bogotá pág. Web,

3.2. Marco Conceptual

Los acuerdos tácitos, buscan que la justicia y las víctimas acuerden un modelo de justicia transicional absolutamente diferente al implementado con las AUC, que en esencia, contenga instrumentos para desarrollar el contexto de violencia generalizada, respondiendo a los contenidos.

La justicia transicional aplicada en Ralito, sirvió para concertar con las FARC-EP, basándose en esos puntos factibles tanto para ellos como para los negociadores oficiales, pues se debe generar un acompañamiento tanto del congreso en pleno, como de entes internacionales de veeduría, así se puede garantizar la aprobación de un marco normativo y las futuras vigencias económicas por parte de veedores internacionales.

Mientras que el proceso de paz realizado con las AUC presentó discrepancias en los puntos de sometimiento a la justicia, parcial, desarrollado de espaldas al país, ya que en este, no hubo intervención de las víctimas; además no se presentaron mecanismos de refrendación, provocando el desbordamiento de las capacidades de las autoridades judiciales. Pues este fue un modelo diseñado sin tener en cuenta otros actores que intervenían en el conflicto; es por eso que se puede afirmar que la justicia transicional diseñada entre el Estado colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia tiene los elementos necesarios para poder establecerse como la experiencia transicional más desarrollada y completa en la historia actual del país.

4.OBJETIVOS

3.3. Objetivo General

Caracterización de la justicia especial para la paz, verdad, justicia y reparación.

3.4. Objetivos Específicos

Realizar un paralelo comparativo entre los convenios forjados con las FARC las negociaciones provocadas hace una década con las AUC.

Analizar acerca del inicio del conflicto armado colombiano y la situación vigente, por lo cual se procura efectuar una investigación hipotética.

Determinar cuáles son los componentes iniciales para la instauración y puesta en marcha de la ley de víctimas.

4. METODOLOGIA

Este estudio se aborda desde el análisis y evaluación crítica de las posturas que ha asumido la rama judicial en especial la corte suprema de justicia, frente al desarrollo de la Ley de Justicia y Paz y frente al actual proceso de Desarme, Desmovilización y Reinserción en Colombia e igualmente se realiza un análisis al abordar dicho papel dentro del concepto teórico de multilateralismo y de los principios que rigen la política exterior europea.

La presente investigación socio jurídica se enfoca mediante un paradigma histórico hermenéutico y que tiene un diseño hermenéutico, pues en él se plantea el análisis de las partes de textos, diferenciando cada uno de los procesos de paz (AUC y FARC), en donde se pueden comprender, las concepciones de cada uno de los procesos, buscando su totalidad si existe alguna similitud o una diferencia marcada, es decir, se realiza un estudio de textos y su adecuada comprensión. Además En la recolección de información se utilizaron las siguientes técnicas: 1) Interpretación de documentos oficiales y otras fuentes acerca de las características aportadas a la política de paz del gobierno colombiano y 2) Interpretación y análisis de documentos, para describir su posición frente a este proceso.

6. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

En los acuerdos iniciados por el gobierno Colombiano (el primero por el expresidente Álvaro Uribe denominado justicia transicional reparación y el segundo por Juan Manuel Santos denominado Justicia Especial para la Paz), se buscó ampararlos a través del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), creando una serie de normatividades, que deben ser aprobadas por el congreso en pleno. Aun no se han aprobado la totalidad de acuerdos instaurados y firmados. Aunque, en los decretos iniciales de la JEP, se ha buscado crear en las instituciones de educación mecanismos propios de la justicia transicional, que garanticen los derechos de los jóvenes, buscando no se conviertan en víctimas y faciliten el estudio del conflicto.

En el acuerdo inicial, el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), promovió la creación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición (CEVCNR), presentando inicialmente características fundamentadas en lo dispuesto de incorporar un órgano de carácter transitoria y de medio extrajudicial, gestionando un análisis, en donde se toque a cabalidad la verdad de lo ocurrido durante el conflicto, intentando proporcionar con esto, una explicación completa a la sociedad colombiana, en cuanto a las contextos que históricamente han envuelto el problema, se requiere de la contribución, basada en la cimentación de unas condiciones de convivencia social, la tolerancia, la aceptación y el respeto, en aras de evitar una eventual regeneración de hechos victimizantes.

El componente auxiliar del sistema integral de justicia se basa en la fundación de la Unidad Especial, en donde se procura encontrar a quienes fueron víctimas (UEBP), pues esta unidad complementará la comisión de verdad y no repetición, las cuales se presentaran al inicio de la aplicación de la ley, estableciendo la coordinación y la ejecución de operaciones benefactoras de aquellos ciudadanos, vivos o muertos, que hayan sido considerados como desaparecidos como consecuencia directa o indirecta del conflicto.

Y el ultimo componente es la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), esta se compondrá por dieciocho magistrados divididos en tres salas de justicia, con ecuanimidad

para conceder amnistías por delitos políticos y conexos; por otra parte se evidencia una sala para la administración de justicia por medio del análisis, el juzgamiento y la sanción de las graves violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario ocurridos con ocasión al conflicto e imponer medidas penales que prevén sanciones especiales que incluyen penas reducidas y sanciones alternativas.

En ese sentido la JEP, busca generar medidas de reparación integral, induciendo la indulgencia de las víctimas, rehaciendo el tejido social en aquellas zonas donde la guerra provoco la perdida de hombre y mujeres cabeza de hogar, haciendo que la paz sea estable y duradera, incluyendo, el derecho a la restitución, la reparación colectiva en aquellos territorios, poblaciones y colectivos de individuos que hayan sido afectados en gran medida por el conflicto, la indemnización monetaria, la rehabilitación psicológica y social, la satisfacción de sus derechos y las garantías necesarias de no repetición. Precisamente estas garantías en torno a la creación de unas condiciones transformadores que impidan la ocurrencia futura de nuevos hechos victimizantes, se constituye como el último componente de esta sistema integral de justicia, como el resultado natural de la implementación coordinada de todas las medidas y mecanismos establecidos en el acuerdo adoptado finalmente entre el Gobierno nacional y las FARC-EP.

todos los procesos efectuados en la historia, demostraron que presentaron las mismas características entre cada uno, por ejemplo, el proceso con el M-19, se planteó una de las soluciones adoptadas en el proceso actual, pues los desmovilizados lograron acceder al ámbito político del país, pero, a diferencia del ejecutado con las AUC, ahí, se propuso que los líderes y combatientes pagaran con cárcel, anexándole la reparación y la verdad y la no repetición; pero este sistema no surgió el efecto pretendido, pues aquellos, que pasaron a la vida civil, se rearmaron porque, nunca se les cumplió lo convenido. En la actualidad, este proceso busca no repetirlos errores del pasado, provocando un resarcimiento por parte del gobierno hacia los reinsertados, de los violentos con las víctimas y del país con todos aquellos que fueron afectados de igual modo.

Lo que más preocupa es que mientras los paramilitares tuvieron que acogerse a la estructura del Estado para su desmonte, ahora son las instituciones fortalecidas las que tienen que acomodarse a la interpretación que hagan las FARC de los acuerdos.

La comparación de un proceso con otro, genera que muchos den su opinión al respecto, trayendo consigo la injerencia de otros actores, como lo son los militares, pues ellos también han cometido hechos de violencia contra los civiles, pues al estar en una confrontación bélica entre grupos armados, los civiles tienden a quedar en medio. Por tal motivo, en la actualidad existen militares detenidos por esos delitos, también buscan acogerse a esta norma, planteando que se cree una estructura parecida a la que están armando en base a la JEP

Por tal motivo se muestran diferencias marcadas entre el proceso de Santa Fe de Ralito y el de La Habana es el juzgamiento, pues mientras en el primero se juzgó y se pagó cárcel en el segundo se darán dadas a quienes confiesen sus delitos, por eso la Justicia y Paz se promulgo para sacar a los paramilitares; pero la JEP busca incluir a todos aquellos que estuvieron en el conflicto sin importar su filiación armada.

En esta Jurisdicción Especial para la Paz, se localiza la Corte para la Paz, en esta, es posible que aquellos que se acojan y cuenten los delitos cometidos en su época de guerrillero lograrán recibir ayudas, entre estas la de reducir las pena, pero el meollo esta en estos desmovilizados, deben reconocer su culpa total, presentando las pruebas que lo incriminen y pidiendo a las familias de las victimas perdón absoluto, así, el magistrado de turno, será quien podrá dar un castigo ejemplarizante según su confesión, en donde el castigo ms extremo seria ir a la cárcel.

Todo aquel que desee acceder a una posible reducción de pena, deberá ir al Tribunal superior de la JEP, en donde los magistrados en sala plena, evaluará si su contribución ha sido cierta y su reconocimiento exhaustivo, completo y detallado. Siendo esta una herramienta vital para poder traspasar y mantener la JEP, aquellos que se acojan, no asumirían la pena máxima generada por cada uno de los delitos, al igual que en la justicia

de Verdad, y Reparación, las penas son alternativas, pues estas presentan un máximo de ocho años de cárcel, teniendo beneficios como los de pagar solo cuatro años de condena en centro penitenciario y otros cuatro años con una sanción propia y restauradora.

La guerrilla de las FARC y el Gobierno, en estas negociaciones de paz, han hablado de temas que levantan ampollas, pues, para el gobierno, según Ambos, K. (2009). *“todo proceso de paz, debe tener puntos de acuerdo y sedición, pues la rigidez del mismo, provocaría la ruptura total del dialogo y la vuelta al crimen en el campo, así se logra un máximo de verdad, que sería acorde con los principios del Acuerdo de Paz, pues mantener fuertes sanciones de hasta 20 años de cárcel”*.

Esto haría que quienes sean vencidos en juicio provocaran escapes de los centros de reclusión y volvieran al delito, sin tener en cuenta que quienes no se presenten ante la justicia sigan el ámbito delictivo sin reconocer su responsabilidad. Algunos agregaron que no van a dejar de ser procesados ni promover la ilegalidad, pues tendrán que cumplir con unos mínimos de colaboración con la justicia y restauración del daño ocasionado a las víctimas.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, (2016). Recuperado desde <https://www.mesadeconversaciones.com.co/sites/default/files/12-1479102292.11-1479102292.2016nuevoacuerdofinal-1479102292.pdf>

Alto Comisionado para la Paz, (2016). Acuerdo sobre Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo y Dejación de Armas, Garantías de Seguridad y Refrendación.

Corte Constitucional (2016) Sentencia C-379/16 Proyecto de ley estatutaria que regula el plebiscito para la refrendación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera Bogotá (Colombia) <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/c379-16.htm>

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2012) Caso masacre del mozote y lugares aledaños VS. El Salvador ciudad de San José (Costa Rica) http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_252_esp.pdf

Corte Penal Internacional (2007) CPI, Confirmación de situación en la república Democrática del Congo del fiscal VS Thomas Lubanga Dyilo Ciudad de la Haya (Holanda) https://www.iccpi.int/CourtRecords/CR2007_02360.PDF

Corte Penal Internacional (2009) CPI, Confirmación de situación en la república centro africana en el caso del fiscal VS Jean Pierre Bemba Gombo Ciudad de la Haya (Holanda) https://www.iccpi.int/CourtRecords/CR2009_04528.PDF

El Tiempo, (2007). Para convertirse en paramilitar, Juan Carlos Sierra, alias 'El Tuso', pagó \$3.000 millones.

El Universal. (2015). Similitudes y diferencias en los procesos de paz con las Farc y las Autodefensas.

Paredes, C. (2007). ¿Sí es posible concederles estatus político a los paramilitares? Bogotá: Semana.

Gómez, G. (2012). Asimetrías del poder, resistencias y derechos de las víctimas frente a los procesos de justicia y paz. Revista Estudios De Derecho, 69(153), 89-112.

González, C. (2013). Los nombres de la guerra en la memoria histórica. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Pascual, F. (2011). El desarrollo de la institución del amicus curiae en la jurisprudencia internacional. *Revista Electrónica De Estudios Internacionales.*, 21, 1-37. PNUD, (2014).

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Todo sobre los Foros Regionales y el Foro Nacional sobre Víctimas.

Pulzo, (2015). Diferencias y semejanzas entre la justicia para las Farc y la de grupos paramilitares.

Rojas, D. (2006). La internacionalización de la guerra: Estados Unidos y la guerra en Colombia. En *Nuestra guerra sin nombre: Transformaciones del conflicto en Colombia*. Bogotá: Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales.

Schlenker, J., & Iturralde, M. (2006). El uso del discurso de los derechos humanos por parte de los actores armados en Colombia: ¿Humanización del conflicto o estrategia de guerra? *Revista Análisis Político*, 56, 29-50. *Semana*, (2004). ¿Cómo fue realmente asesinado Miguel Arroyave?: Crónica de una conspiración fríamente calculada.

Semana, (2004). ¿Cómo fue realmente asesinado Miguel Arroyave?: Crónica de una conspiración fríamente calculada.

Uribe, C. 2012. Medios y estrategias de comunicación en el conflicto armado colombiano. Resolución de crisis y conflictos a través de la comunicación (págs. 1-26). Bogotá: Universidad de los Andes.

Van Dijk, T. A. (2004). La retórica belicista de un aliado menor. Implicaturas políticas y legitimación de la guerra en Iraq por parte de José María Aznar. *Oralia*, 7, 195-225.

Van Zyl, P. (2008). Promoviendo la Justicia transicional en sociedades post-conflicto. In *Verdad, memoria y reconstrucción Estudios de caso y análisis comparado*. Bogotá: International Center for Transitional Justice.

Villarraga, A. (2015). Los procesos de paz en Colombia, 1982-2014 (Documento resumen). Bogotá: Fundación Cultura Democrática.